

CONTRATO N°:	041 DE 2023	10 – AGOSTO – 2023	INT-SMC-010-2023
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA.		
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER."		
CONTRATISTA:	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S		
NIT:	901.167.911-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA FERNANDA DONADO AYALA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.065.139.898 de El Copey - Cesar.		
VALOR INICIAL:	CIENTO DIECIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$117.667.200, ⁰⁰)		
ANTICIPO (0%):	N/A		
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES		
FECHA DE INICIO:	24 – AGOSTO – 2023		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
FECHA DE SUSPENSIÓN 1:	EN TRAMITE	TERMINO INDEFINIDO	
VALOR CON ADICIONALES:	N/A		
VALOR CON ADICIONALES:	N/A		
PLAZO CON ADICIONALES:	N/A		
FECHA DE TERMINACION:	N/A		
OFICINA GESTORA:	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO:	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO
ANTICIPO:	--	--	--
ACTA PARCIAL 1:	26-ENERO -2024	46,49%	\$54.703.484, ⁰⁰
PAGO TOTAL		46,49%	\$54.703.484, ⁰⁰
MUNICIPIO:	ONZAGA - SANTANDER		

A los cinco (05) días del mes de abril del año 2024, los suscritos, **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S**, con NIT: **901.167.911-0**, representado(a) legalmente por **LUISA FERNANDA DONADO AYALA**, como Contratista de Interventoría, **CARLOS ANDRES PICON JAIMES** como profesional de apoyo y **YODY ANDREA SANTAMARIA QUIROGA** como Jefe Oficina de Planeación e Infraestructura de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION N°1 dentro del Contrato de Interventoría N°041 de 2023.

CONSIDERANDO

- Que el día 10 de AGOSTO de 2023, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N°041 de 2023 con el contratista BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER."
- Que, el día 24 de AGOSTO de 2023, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N°030 de 2023, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
- Que el día 01 de abril de 2024, la firma **INGESAN, INGENIERIA, SERVICIOS Y ASESORIAS DE SANTANDER S.A.S**. Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S**. Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N°008 de 2023, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - "Que de acuerdo al cronograma de obra establecido se requiere adelantar las actividades contempladas en el ítem 4.14 que corresponden a realizar SUMINISTRO Y COLOCACION DE PIEDRA BARICHARA O SIMILAR. Y en visita realizada a la cantera de piedra Barichara, se observó que el uso dl corte de piedra en proceso no es de un color homogéneo. lo cual, no generaría el aspecto deseado para la fachada y lo contemplado en los diseños arquitectónicos. por lo que fue necesario solicitarle al proveedor mejorar esa

problemática, motivo por el cual no puede cumplir con lo pactado inicialmente generando un retraso con esta actividad. Adicional nos informa el proveedor, que dicho material lo tendrá disponible en un plazo no menor a tres meses”.

4. Que el día 02 de abril de 2024, la **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.** Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA avaló la necesidad de suspender y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N°041 de 2023, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - “Debido a los motivos expuesto en el oficio recibido por nosotros y la información de soporte adjuntada, consiguiente BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S autoriza y aprueba dicha solicitud de suspensión, teniendo en cuenta que, una vez revisada la justificación, actividad que para poder ejecutar requiere que la cantera tenga disponible el material para continuar con la actividad prevista, razón por lo cual se hace necesario suspender los contratos de obra e interventoría.”
5. Que la supervisión de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, mediante informe de supervisión con fecha del 05 de abril de 2024.
6. Que el Contrato de Interventoría N°041 de 2023 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.
8. Que los Contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del Contrato de Obra objeto de vigilancia, y, por tanto, si ha de suspenderse el Contrato de Obra N°030 de 2023, también procede la misma determinación respecto del Contrato de Interventoría N°041 de 2023 por los motivos expuestos.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría N° 041 de 2023, cuyo objeto es *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER.”* celebrado entre FONCOLOMBIA y BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, a partir del día 05 de abril de 2024 y hasta tanto el cantera de piedra Barichara provea el material en las condiciones pactadas de acuerdo a calidad y textura .

SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

QUINTO: La firma **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.** Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. **B-100039403**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°041 de 2023 por quienes intervinieron en ella, a los **05** días del mes de **ABRIL** de 2024.

Luisa Donado

**BROKA CONSTRUCCIONES E
INTERVENTORIAS S.A.S**
Representante Legal
LUISA FERNANDA DONADO AYALA
Contratista de Interventoría

Carlos Andrés Picon Jaimes

CARLOS ANDRÉS PICON JAIMES
Profesional de Apoyo
FONCOLOMBIA
Contratante

Yody Andrea Santamaria Quiroga

YODY ANDREA SANTAMARIA QUIROGA
Jefe Oficina de Planeación e Infraestructura
FONCOLOMBIA
Contratante